



SERVICIO DE INFORMACIÓN
EMERGENTE



SIE Producción, SIE-PROD-13/22

FUENTE: Registro Oficial No. 901, 27-II-2013.

FECHA: 27 de febrero de 2013.

ASUNTO: Apruébanse las Normas para la Navegación por el Estero del Muerto y Matriz de Seguridad para la Navegación de Naves por el Estero del Muerto y para los muelles ubicados en dicho Estero.

Resolución No. SPTMF 012/13 emitido por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial: Siempre atentos a las necesidades de nuestros suscriptores y considerando la importancia que tiene la norma en referencia, remitimos a usted su texto completo:

“Considerando:

Que, mediante Resolución No. DIGMER 040/07, publicada en el Registro Oficial No. 100 del 7 de junio de 2007, se aprobaron “Las Normas para la Navegación por el Estero del Muerto”

Que, por el incremento del tráfico de naves por el estero del Muerto, originado por las operaciones de los terminales privados de FERTISA, Central de TERMOGUAYAS, barcazas generadoras de energía eléctrica de INTERVISA y ULYSSEAS, es necesario garantizar la seguridad de las maniobras diurnas y nocturnas;

Que, la Dirección de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial realizó reuniones técnicas con la Capitanía del Puerto de Guayaquil, Prácticos y Usuarios del estero del Muerto, llegando a establecer una matriz seguridad para la navegación de naves por el Estero del Muerto y para los muelles ubicados en por dicho estero;

Que, Fertisa durante el año 2011 contrató, la realización del dragado de mantenimiento frente a los muelles y ampliación del área de giro del Estero del Muerto, con el Servicio de Dragas de la Armada;

Que, en el mes de octubre de 2011, concluyeron las obras de dragado contratadas con el Servicio de Dragas de la Armada;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada (INOCAR) en el mes de diciembre de 2011 una vez realizado el estudio post dragado, procedió a la actualización del levantamiento batimétrico del estero del Muerto, para el canal de acceso y el área de giro de las naves, ubicada al Norte de las instalaciones portuarias que funcionan en este estero;

Que, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial coordinó reuniones técnicas con el Instituto Oceanográfico de la Armada (INOCAR), Autoridad Portuaria de Guayaquil, Capitanía del Puerto de Guayaquil, Asociación de Terminales Privados (ASOTEP) y Terminales Privados del Sector y Prácticos del estero del Muerto, llegando a concretar las Normas Definitivas para el Tránsito de las Naves y las Maniobras de Giro; y,

En uso de las facultades legales contenidas en el Art. 5 literal b) de la Ley General de Puertos,

Resuelve:

Art. 1.- APROBAR las “NORMAS PARA LA NAVEGACIÓN POR EL ESTERO DEL MUERTO” Y “MATRIZ DE SEGURIDAD PARA LA NAVEGACIÓN DE NAVES POR EL ESTERO DEL MUERTO Y PARA LOS MUELLES UBICADOS EN POR DICHO ESTERO” contenidas en los Anexos I y II.

Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución, “ NORMAS PARA LA NAVEGACIÓN POR EL ESTERO DEL MUERTO” Y “MATRIZ DE SEGURIDAD PARA LA NAVEGACIÓN DE NAVES POR EL ESTERO DEL MUERTO Y PARA LOS MUELLES UBICADOS EN POR DICHO ESTERO”, se encargarán la Capitanía del Puerto de Guayaquil, la Dirección de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial; y, la Autoridad Portuaria de Guayaquil, quienes controlarán que cada dos años, se realice la batimetría para control del volumen de sedimentación en el estero del Muerto y en la zona de giro.

Art. 3.- Derógase las Normas para la Navegación por el Estero del Muerto, aprobadas mediante Resolución DIGMER No. 040/07, publicada en el Registro Oficial No. 100 del 7 de junio de 2007 y cualquier norma que se oponga a la presente

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Art. 5.- Publíquese la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los 05 de febrero de 2013.

f.) Ing. Oscar Noe Vargas, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Anexo No. I

LAS NORMAS PARA LA NAVEGACIÓN POR EL ESTERO DEL MUERTO

1. Tránsito con beneficio de marea (Pleamar).- Los buques de hasta 185 metros de eslora total máxima y 9.75 metros de calado deberán efectuar las maniobras de giro en el sitio designado en la Carta IOA 10761, únicamente en horas diurnas (06h00-18h00), con apoyo de dos remolcadores como mínimo.

Los buques de hasta 200 mts. de eslora y 9,75 mts. de calado, sólo operarán con beneficio de marea (pleamar) y en horario diurno (06h00-18h00), con apoyo de 3 remolcadores y 2 prácticos.

2. En toda maniobra.- Las naves que operen en el Estero del Muerto y se dirijan a los muelles de Fertisa o de la Central Termoeléctrica de la Trinitaria, deberán observar las siguientes disposiciones:

a) Se deberá considerar lo señalado en la MATRIZ SEGURIDAD PARA LA NAVEGACIÓN DE NAVES POR EL ESTERO DEL MUERTO Y PARA LOS MUELLES UBICADOS EN DICHO ESTERO, anexa a la presente Resolución.

b) Con 24 horas de anticipación a las maniobras, la Agencia Naviera que opere la nave y/o el propietario del muelle de FERTISA, deberá informar a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, Comando de la Escuadra, al Comando de Guardacostas, ASTINAVE-Diques y Capitanía del Puerto de Guayaquil, los nombres de la nave, de los prácticos responsables de la maniobra, de los remolcadores de apoyo;

c) Se utilizará un mínimo de 2 remolcadores y podrá utilizarse un tercer remolcador en el caso de naves que estén dentro del rango de mayores a 185 mts a 195 mts de eslora;

d) La velocidad máxima de tránsito por el estero es de 4 nudos. Al transitar frente a los diques y frente a los submarinos, se deberá parar máquinas y ser asistido por los remolcadores;

e) En caso de lluvia no se autorizarán las maniobras nocturnas de giro;

d) Previo al arribo de una nave mayor a 185 mts. eslora hasta 195 mts. eslora, se realizará una reunión de seguridad en la capitanía del puerto de Guayaquil, con delegados de las entidades correspondientes:

- CAPITANÍA DEL PUERTO DE GUAYAQUIL

- DIRECCIÓN DE PUERTOS - SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

- AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

- PRÁCTICOS AUTORIZADOS PARA OPERAR EN EL SECTOR

g) La Superintendencia del Terminal Petrolero de El Salitral informará con 48 horas de anticipación a las entidades mencionadas en el numeral e) sobre las maniobras de abastecimiento de combustibles bajo su control.

En casos excepcionales en que arriben buques mayores de 195 mts. hasta 200 mts. de eslora total, se conformará un Comité de Seguridad a la Navegación, constituido por representantes de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Capitanía de Puerto de Guayaquil y Autoridad Portuaria de Guayaquil, quienes analizarán y resolverán la factibilidad, aprobando o negando la operación.”.

RESOLUCION

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
 signada con el No. **SPTMF 012/13**

ANEXO No. II

MATRIZ DE SEGURIDAD PARA LA NAVEGACIÓN DE NAVES POR EL ESTERO DEL MUERTO Y PARA LOS MUELLES UBICADOS EN POR DICHO ESTERO												
TTL	HASTA	HORARIO		MAREA		VELOCIDAD MAXIMA EN NUDOS ADICIONAMIENTO	# REVOLUCIONES		# PRACTICOS EN LA MANOBRAS	# ASISTENTES EN MUELLES	# LANCHAS DE ACOMPANAMIENTO	OBSERVACIONES
		D	N	P	A		A	Z				
		CALADO MAXIMO	D I C P	N C P								
			U T E A	I E A								
			R U E A									
			N R A									
			G N G									
185	9,75	X	X	X	X	4	2	2	1	1	NO	1
190	9,75	X	X	X	X	4	3	3	2	2	S	2
195	9,75	X	X	X	X	4	3	3	2	2	S	2
200	9,75	X	X	X	X	4	3	3	2	2	S	2

OBSERVACIONES:

1. MANOBRAS DE GIRO DIURNAS Y NOCTURNAS, SUJETAS A 2 HORAS ANTES DE LA PLEA HASTA MAX. 1 HORA DESPUES
2. PRACTICO PODRA INICIAR MANOBRAS CON 2 HORAS ANTES DE LA PLEA HASTA MAX. UNA HORA DESPUES DE LA PLEA Y EL GIRO UNICAMENTE EN HORAS DIURNAS
3. PREVIO AL ARRIBO DE UNA NAVE MAYOR A 185 MTS. ESLOBA HASTA 195 MTS. ESLOBA. SE REALIZARA UNA REUNION DE SEGURIDAD EN LA CAPITANIA DEL PUERTO DE GUAYAQUIL, CON DELEGADOS DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES:

- CAPITAN DEL PUERTO DE GUAYAQUIL
- DIRECCION DE PUERTOS - SUBDIRECCION DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL
- AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
- PRACTICOS AUTORIZADOS PARA OPERAR EN EL SECTOR

NOTA: PERMITIRSE AL ART. 3 DE LA RESOLUCION 012/13 PARA EL RANGO DE 195 MTS. A 200 MTS DE ESLOBA

Guayaquil, 5 de febrero de 2013

ONV/ISV/NSM.-

Atentamente,

EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
La respuesta justa a su necesidad de información

El Servicio de Información Emergente (SIE) es un Servicio informativo adicional y complementario de nuestras obras, se envía a su dirección de correo electrónico, los recientes acontecimientos legales de interés, relacionados al área contratada.

CONSULTAS

Resolvemos sus consultas acerca del uso y ubicación de los contenidos de nuestras obras impresas y electrónicas, en la línea **02-399-4700 ext. 2012**

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE

AMBATO: 03-242-5697
GUAYAQUIL: 04-238-7265
QUITO D.M.: 02-399-4700
QUITO LBC: 02-222-4058
Correo electrónico: edicioneslegales@corpmyl.com

Atendemos, con mucho gusto, todas sus inquietudes relacionadas a nuestros productos y servicios.



Impresores MYL
...Compromiso



 CORPORACION MYL